PROTOCOLO PARA LA CONSULTA PREVIA, PÚBLICA, ABIERTA, REGULAR, ESTRECHA, LIBRE E INFORMADA DIRIGIDA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN Y REPRESENTACIÓN POLÍTICA, ACREDITACIÓN O NO DE LA DISCAPACIDAD PARA LA POSTULACIÓN EN CANDIDATURAS, E INCLUSIÓN EN LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024

## Contenido

1.	ABREVIATURAS	3
2.	INTRODUCCIÓN	4
3.	MARCO CONCEPTUAL	5
	3.1 Modelos en que se fundamenta la discapacidad	5
	3.2 Tipos de discapacidades	5
4.	FUNDAMENTO JURÍDICO	6
	4.1 Internacional	6
	4.2 Nacional	6
	4.3 Local	6
	4.4 Sentencias y jurisprudencias	6
5.	JUSTIFICACIÓN	7
	5.1 Contexto de las personas con discapacidad en Tlaxcala	7
6.	Especificaciones de la consulta	. 15
	6.1 Objeto de la consulta	. 15
	6.2 Materia de la consulta	. 15
7.	OBJETIVOS	. 15
	7.1 Objetivo general	. 15
	7.2 Objetivos específicos	. 15
8.	PRINCIPIOS BÁSICOS DE LA CONSULTA	. 16
9.	IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES E INSTANCIAS DEL PROCESO DE LA CONSULTA	. 17
	9.1 Personas sujetas a consulta	. 17
	9.2 Autoridad responsable de la consulta	. 17
	9.3 Órgano técnico	. 17
	9.4 Órgano garante	. 17
	9.5 Instancias de acompañamiento	. 17
	9.6 Observadoras y observadores	. 17
	9.7 Personas traductoras e intérpretes	. 18
10	). ETAPAS DE LA CONSULTA	. 18

	10.1 Etapa de Acuerdos Previos	. 18
	10.2 Etapa de convocatoria	. 18
	10.3 Etapa Informativa y consultiva	. 19
	10.4 Etapa de Procesamiento de Resultados	. 21
	10.5 Etapa de Presentación de Resultados y difusión de las acciones afirmativas a implementar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024	. 21
11	. PRESUPUESTO	. 21
12	. INFORMACIÓN GENERAL	. 21
13	3. CASOS NO PREVISTOS	. 21
14	REFERENCIAS	. 21
	14.1 Fuentes Bibliográficas	. 21
	14.2 Ordenamientos Jurídicos	. 22

## ANEXO

- I. Fundamento Jurídico de Consulta
- II. Cuestionario de consulta

## 1. ABREVIATURAS

CEDHTLAX: Comisión Estatal de Derechos Humanos Tlaxcala

**CG:** Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones

CGyND: Coordinación de Género y No Discriminación

CIF: Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud.

CIGyND: Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación del ITE

CNDH: Comisión Nacional de Derechos Humanos

**DOF:** Diario Oficial de la Federación

FCDH: Facultad de Ciencias para el Desarrollo Humano de la Universidad Autónoma de Tlaxcala

**FUNDACIÓN:** Fundación Gabriela Hernández Islas

**INE:** Instituto Nacional Electoral

INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

ITE: Instituto Tlaxcalteca de Elecciones

LIPEET: Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala

OMS: Organización Mundial de la Salud

**PROTOCOLO:** Protocolo para la consulta previa, pública, abierta, regular, estrecha, libre e informada dirigida a personas con discapacidad en materia de participación y representación política, acreditación o no de la discapacidad para la postulación en candidaturas, e inclusión en los órganos desconcentrados del instituto tlaxcalteca de elecciones, para el proceso electoral local ordinario 2023-2024

SCJN: Suprema Corte de Justicia de la Nación

SECRETARÍA: Secretaría de Bienestar Tlaxcala

TEPJF: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

**UATx:** Universidad Autónoma de Tlaxcala

## 2. INTRODUCCIÓN

A partir de la reforma constitucional en materia de derechos humanos de junio de 2011, los derechos reconocidos y protegidos para todas las personas se ubican en dos fuentes principales: la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano es parte. Dicha reforma, en términos de lo dispuesto por el artículo primero, párrafo tercero, de la Constitución Política d ellos Estados Unidos Mexicanos, cual obliga a todas las autoridades, al respeto, promoción, protección y garantía de los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, por lo que para garantizarlos, las autoridades tienen el deber de acudir al derecho interno tanto de origen nacional como internacional, brindando la protección más amplia de la persona.

Sumado a lo anterior, los grupos de atención prioritaria deben gozar, de igualdad de derechos y libertades con estricto apego al respeto a los derechos humanos, por lo que las personas con discapacidad tienen el derecho a votar y ser votadas, razón por la cual su participación política debe ser garantizada, como parte integrante de la ciudadanía, esto para hacerse escuchar, ejercer plenamente sus derechos y expresar su voluntad.

Lo anterior, con la finalidad de adoptar las medidas tendientes para garantizar a las personas con discapacidad, el ejercicio de sus derechos político electorales en igualdad de condiciones y sin discriminación en todos los tipos de elección y mecanismos de participación ciudadana; en esta medida el Instituto tiene el compromiso de concretar la implementación de acciones afirmativas en materia de participación y representación política debido a que las personas con discapacidad deberán gozar de los derechos humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición.

En ese sentido, el artículo 4.3 de la Convención sobre los Derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo Facultativo establece que las autoridades de nuestro país tienen la obligación de someter a consulta todas las medidas, políticas o leyes que impacten los Derechos Humanos de las personas con discapacidad citando lo siguiente:

1. En la elaboración y aplicación de legislación y políticas para hacer efectiva la presente Convención, y en otros procesos de adopción de decisiones sobre cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad, los Estados Partes celebrarán consultas estrechas y colaborarán activamente con las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan.

La LIPEET en su artículo 24 fracción I y III señala que son fines del Instituto, contribuir al desarrollo de la vida política democrática del Estado; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos, y toda vez que en la presente anualidad dará inicio el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, surge la implementación de acciones afirmativas dirigidas a los grupos de atención prioritaria, en especial a personas con discapacidad que radican en el Estado de Tlaxcala, con el objeto de promover y garantizar el ejercicio pleno de sus derechos.

Motivo por lo cual, surge el presente protocolo que tiene como objetivo establecer los lineamientos y procedimientos para llevar a cabo la consulta a personas con discapacidad con la finalidad de recibir opiniones, propuestas y planteamientos respecto de la identificación de los mecanismos de acreditación para las postulaciones a los cargos de elección popular de personas con discapacidad y garantizar su inclusión en los órganos desconcentrados del ITE.

## 3. MARCO CONCEPTUAL

## 3.1 Modelos en que se fundamenta la discapacidad

La discapacidad es un concepto con diversas acepciones a lo largo de la historia y de las sociedades, en el contexto mundial contemporáneo, destacan tres modelos: bio-médico, social y de derechos humanos (Muñoz, 2010). Los cuatro modelos en mención tienen en cuenta los siguientes elementos:

- 1. El modelo bio-médico. Consideraba a la discapacidad como una enfermedad y un diagnóstico patologizante. Se concentra en la rehabilitación y medidas de normalización de las personas, a través de la atención individual y de su adaptación a los entornos. Este modelo, a pesar de haber servido para tener una taxonomía de las discapacidades y garantizar la intervención sobre estas, también ha llevado a producir cierta estigmatización, marginación, y desviación de la persona en condición de discapacidad.
- 2. Modelo social: Cuenta entre sus fundamentos el movimiento de la vida independiente de las personas con discapacidad. Acentúa que la discapacidad está relacionada con las barreras físicas y actitudinales de la sociedad. Da relevancia a la independencia de las personas con discapacidad. Distingue entre diversidades funcionales que presentan los seres humanos, de tipos sensoriales, motrices e intelectuales, y discapacidad como impedimentos en la ejecución y realización de actividades y tareas. Este modelo ha sido relevante, asimismo, porque destaca la igualdad y dignidad entre todas las personas, enfatizando la diversidad humana. Subraya la inclusión plena de las personas con discapacidad en la sociedad, su autonomía y la toma de decisiones. Se deslinda de la concepción de la discapacidad como una enfermedad y privilegia un enfoque de derechos humanos.
- 3. **Modelo de derechos humanos.** Parte del modelo social y acentúa que las personas con discapacidad son titulares de derechos. Resalta la necesidad de volver efectiva la igualdad sustantiva y la no discriminación, promueve la inclusión y combate los estereotipos.

## 3.2 Tipos de discapacidades

De acuerdo a la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, en su artículo 2, menciona que, se entenderá por:

- Discapacidad Física. Es la secuela o malformación que deriva de una afección en el sistema neuromuscular a nivel central o periférico, dando como resultado alteraciones en el control del movimiento y la postura, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, puede impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.
- Discapacidad Mental. Es la alteración o deficiencia en el sistema neuronal de una persona, que aunado a una sucesión de hechos que no puede manejar, detona un cambio en su comportamiento que dificulta su pleno desarrollo y convivencia social y que, al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

- Discapacidad Intelectual. Se caracteriza por limitaciones significativas tanto en la estructura del pensamiento razonado, como en la conducta adaptativa de la persona, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.
- Discapacidad Sensorial. Es la deficiencia estructural o funcional de los órganos de la visión, audición, tacto, olfato y gusto, así como de las estructuras y funciones asociadas a cada uno de ellos, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.
- Discapacidad múltiple. Hace referencia a la presencia de distintas capacidades en una misma persona, que pueden presentarse de diferente manera, con distinta severidad o afectaciones, así como con distintas comorbilidades y pueden ser motoras, sensoriales e intelectuales.

## 4. FUNDAMENTO JURÍDICO

Los derechos de las personas con discapacidad se encuentran protegidos por distintas disposiciones jurídicas, en el Estado de Tlaxcala, los derechos de las personas con discapacidad se encuentran garantizados, de manera particular a través de la Ley para Personas con Discapacidad del Estado de Tlaxcala, el derecho a la consulta tiene fundamento en lo dispuesto por el artículo 4.3 de la Convención sobre los Derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo Facultativo.

#### 4.1 Internacional

- Preámbulo inciso m, o y los artículos 4 numeral 3, 21 incisos a y b y el artículo 29 incisos a y b de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
- Artículos 1 numeral 2 inciso a y 3 numeral 1 inciso a de la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de discriminación contra las Personas con Discapacidad.
- Artículo 2 párrafo 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

#### 4.2 Nacional

- Artículo 1 párrafos segundo y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículo 1 fracciones I y III; artículo 9 fracciones VIII y IX Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación
- Artículo 2 fracción XIV y artículo 6 fracción IX de la Ley General para la Inclusión de Personas con Discapacidad.

#### 4.3 Local

- Artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.
- Artículo 48 de la Ley para personas con discapacidad del Estado de Tlaxcala.

#### 4.4 Sentencias y jurisprudencias

- SUP-REC-1150/2018.
- SUP-JDC-1282/2019.
- SUP-RAP-121/2020 y acumulados.
- SUP-REC-117/2021.
- SUP-REC-187/2021 y acumulados.

- SUP-REC-584/2021 y acumulados.
- SCJN 7/2023.

## 5. JUSTIFICACIÓN

La Guía de Directrices para la Consulta a las personas con discapacidad de las Naciones Unidas refiere que, la consulta y la participación de las personas con discapacidad están arraigadas en el lema del movimiento de la discapacidad, "nada sobre nosotros sin nosotros", ya que son quienes mejor saben lo que se precisa para una inclusión plena y la mejor forma de conseguirlo.

La consulta a personas con discapacidad es un derecho, por ello, el ITE realiza en la antesala del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 las acciones necesarias para su inclusión, tomando en cuenta sus opiniones, propuestas y planteamientos, que fortalezcan su participación y representación político-electoral, aunado a ello, tener su punto de vista sobre la acreditación o no de la discapacidad como requisito para su inclusión no solo en candidaturas a cargos de elección popular, sino ser parte de las autoridades electorales, a través a los consejos distritales y municipales.

## 5.1 Contexto de las personas con discapacidad en Tlaxcala

De acuerdo con datos del Censo de Población y Vivienda de 2020 del INEGI, en el Estado de Tlaxcala, existe un total de 1,342,977 personas residentes, de la cuales 203,625 son personas con discapacidad, con limitaciones o con algún problema o condición mental, lo que representa el 15.2% del total de la población que reside en el Estado.

Es importante mencionar que en este 15.2%, el INEGI contempla a las personas con discapacidad que puede ser congénitas (que aparecen desde el nacimiento), o adquiridas; permanentes o temporales, reversibles o irreversibles, asimismo las limitaciones como lo refiere la OMS son las dificultades que una persona puede tener en la realización de ciertas actividades pero que no siempre impide su inclusión plena y efectiva en la sociedad, como en el caso de la discapacidad permanente.

A continuación, se muestran los datos estadísticos desglosados por municipios de mayor a menor porcentaje de personas con discapacidad, haciendo hincapié que, este porcentaje refleja a todas las personas con discapacidad, limitación o con algún problema o condición mental, ya sea temporal o permanente (Tabla 1).

TABLA 1

Estadística de las personas con discapacidad, limitaciones o con algún problema o condición mental (15.2%)				
Población con Porcentaje d población con  Población total  Población total  Población con discapacidad, limitación o discapacidad con algún problema o por total de condición mental				
Nanacamilpa de Mariano Arista	18 686	3 982	20.83%	

Hueyotlipan	15 190	3 156	20.78%
Españita	9 416	1 854	19.69%
Benito Juárez	6 211	1 215	19.56%
Sanctórum de Lázaro Cárdenas	4 583	893	19.49%
Ixtenco	7 504	1 430	19.06%
Xaltocan	10 601	2 007	18.93%
Zitlaltépec de Trinidad Sánchez Santos	9 207	1 725	18.74%
Santa Cruz Tlaxcala	24 116	4 505	18.68%
Tepetitla de Lardizábal	22 274	4 119	18.49%
Apetatitlán de Antonio Carvajal	16 003	2 941	18.38%
Calpulalpan	51 172	9 319	18.21%
Contla de Juan Cuamatzi	38 579	7 001	18.15%
Apizaco	80 725	14 460	17.91%
Tlaxco	45 438	8 048	17.71%
Yauhquemehcan	42 242	7 458	17.66%
Atlangatepec	7 087	1 229	17.34%
Xaloztoc	25 607	4 341	16.95%
Tzompantepec	18 006	3 034	16.85%
Nativitas	26 309	4 420	16.80%
Tetla de la Solidaridad	35 284	5 838	16.55%
San José Teacalco	6 436	1 064	16.53%
Huamantla	98 764	16 172	16.37%
Cuaxomulco	5 928	851	16.06%
Terrenate	15 475	2 479	16.02%
Amaxac de Guerrero	11 403	1 794	15.73%
Xicohtzinco	14 197	2 198	15.48%
Chiautempan	73 215	11 203	15.30%
Totolac	22 529	3 376	14.99%
Panotla	28 357	4 205	14.83%
Muñoz de Domingo Arenas	4 755	690	14.51%

Total de Tlaxcala	1,342,977	203,625	15.2%
San Lucas Tecopilco	3 077	437	0.14%
Santa Cruz Quilehtla	7 750	882	1.38%
La Magdalena Tlaltelulco	19 036	516	2.71%
Santa Ana Nopalucan	7 952	668	8.40%
Acuamanala de Miguel Hidalgo	6 432	547	8.50%
Tepeyanco	13 328	1 215	9.12%
Lázaro Cárdenas	3 534	332	9.39%
Santa Isabel Xiloxoxtla	5 443	514	9.44%
San Jerónimo Zacualpan	4 092	392	9.58%
Mazatecochco de José María Morelos	11 592	1 162	10.02%
San Juan Huactzinco	7 688	786	10.22%
San Pablo del Monte	82 688	8 456	10.23%
Tenancingo	12 974	1 355	10.44%
Emiliano Zapata	4 951	543	10.97%
Santa Catarina Ayometla	9 463	1 071	11.32%
San Damián Texoloc	5 884	683	11.61%
Santa Apolonia Teacalco	4 636	542	11.69%
Teolocholco	25 257	3 034	12.01%
Tetlatlahuca	13 561	1 670	12.31%
Papalotla de Xicohténcatl	33 499	4 407	13.16%
San Francisco Tetlanohcan	11 761	1 550	13.18%
El Carmen Tequexquitla	17 332	2 312	13.34%
Cuapiaxtla	16 222	2 218	13.67%
Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	38 970	5 363	13.76%
Tocatlán	6 294	867	13.78%
San Lorenzo Axocomanitla	5 689	795	13.97%
Tlaxcala	99 896	14 114	14.13%
Zacatelco	45 717	6 567	14.36%
Atltzayanca	18 111	2 618	14.46%

Es importante hacer la precisión que el INEGI establece una clasificación dentro de la población con discapacidad, con limitaciones en la actividad cotidiana o con algún problema o condición mental la cual se divide en tres sectores que son:

- 1. Personas con discapacidad permanente (4%)
- 2. Población con limitación (10.7%)
- 3. Población con algún problema o condición mental (0.5%)

Lo cual da un total del 15.2%

De acuerdo a los resultados del INEGI, en Tlaxcala existe un 4 % de prevalencia de la población con discapacidad, por abajo del 5.69 % de prevalencia a nivel nacional; en ese sentido, este protocolo está dirigido exclusivamente a ese 4 % de la población estatal de las personas con discapacidad permanente, que incluye a quienes por nacimiento o traumatismo, presenten condiciones de discapacidad indeleble a lo largo de toda su vida; a diferencia de las personas con discapacidad temporal que son aquellas personas que presentan una condición de discapacidad transitoria y que desaparecerá a través del tiempo.

A continuación, se muestran los datos estadísticos desglosados por municipios ordenados de mayor a menor porcentaje de personas con discapacidad permanente (Tabla 2).

TABLA 2

Municipio	Población total por municipio	Población con discapacidad permanente (Congénita o adquirida)
Españita	9 416	662
Zitlaltepec de Trinidad Sánchez Santos	9 207	577
Sanctórum de Lázaro Cárdenas	9 432	572
Hueyotlipan	15 190	900
Cuaxomulco	5 928	340
Nanacamilpa de Mariano Arista	18 686	1 069
Benito Juárez	6 211	332
Tzompantepec	18 006	951
Tlaxco	45 438	2 374
Santa Cruz Tlaxcala	24 116	1 198
Tocatlán	6 294	300
Apizaco	80 725	3 834
Calpulalpan	51 172	2412
Xicohtzinco	14 197	665
Huamantla	98 764	4 545

Ixtenco	7 504	344
Contla de Juan Cuamatzi	38 579	1 766
Xaltocan	10 601	480
San José Teacalco	6 436	289
Yauhquemehcan	42 242	1 854
Tetla de la Solidaridad	35 284	1 545
Xaloztoc	25 607	1 086
Atlangatepec	7 087	299
Apetatitlán de Antonio Carvajal	16 003	681
Nativitas	26 309	1 104
Cuapiaxtla	16 222	677
Terrenate	15 475	645
Amaxac de Guerrero	11 403	473
San Lucas Tecopilco	3 077	126
Atltzayanca	18 111	725
Zacatelco	45 717	1 826
Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	38 970	1 541
Totolac	22 529	864
Muñoz de Domingo Arenas	4 755	182
Tepetitla de Lardizábal	22 274	845
Santa Cruz Quilehtla	7 750	294
San Lorenzo Axocomanitla	5 689	214
Panotla	28 357	1 066
Santa Catarina Ayometla	9 463	353
Chiautempan	73 215	2 700
Tetlatlahuca	13 561	483
El Carmen Tequexquitla	17 332	603
Tlaxcala	99 896	3 429
Lázaro Cárdenas	3 534	119
Emiliano Zapata	4 951	163
Teolocholco	25 257	809

Papalotla de Xicohtencatl	33 499	1 068
San Francisco Tetlanohcan	11 761	359
Tenancingo	12 974	386
Santa Apolonia Teacalco	4 636	134
San Juan Huactzinco	7 688	221
Santa Isabel Xiloxoxtla	5 443	151
San Jerónimo Zacualpan	4 092	108
Tepeyanco	13 328	349
Acuamanala de Miguel Hidalgo	6 432	163
Mazatecochco de José María Morelos	11 592	292
San Damián Texoloc	5 884	115
Santa Ana Nopalucan	7 952	141
San Pablo del Monte	82 688	1 005
La Magdalena Tlaltelulco	19 036	79
Total, de población	1 342 977	54 323

Además de la información del Censo de Población y Vivienda de 2020 del INEGI, la Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de Tlaxcala, en el ejercicio Fiscal 2022 informó mediante el **OFICIO NÚMERO**: SB/311-2023 remitido a este Instituto, signado por la titular Mtra. María Estela Álvarez Corona, el cual fue recibido el día tres de julio del presente año y registrado con número de folio 1628 en la Oficialía de Partes de la Secretaría Ejecutiva del ITE sobre los programas; "Ayudas Funcionales para Personas con Discapacidad", "Cirugía de Cataratas" y "Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente", el cual cuenta con la siguiente información (Tabla 3).

Tabla 3

Clave Municipio	Municipio	Número de Personas con Discapacidad permanente atendidas por la Secretaría de Bienestar.
29001	Amaxac de Guerrero	216
29002	Apetatitlán de Antonio Carvajal	195
29003	Atlangatepec	98
29004	Atltzayanca	321
29005	Apizaco	1,020
29006	Calpulalpan	554

Clave Municipio	Municipio	Número de Personas con Discapacidad permanente atendidas por la Secretaría de Bienestar.
29007	El Carmen Tequexquitla	304
29008	Cuapiaxtla	192
29009	Cuaxomulco	89
29010	Chiautempan	1,028
29011	Muñoz de Domingo Arenas	52
29012	Españita	243
29013	Huamantla	1,176
29014	Hueyotlipan	211
29015	Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	346
29016	Ixtenco	123
29017	Mazatecochco de José María Morelos	74
29018	Contla de Juan Cuamatzi	420
29019	Tepetitla de Lardizábal	227
29020	Sanctórum de Lázaro Cárdenas	123
29021	Nanacamilpa de Mariano Arista	323
29022	Acuamanala de Miguel Hidalgo	180
29023	Nativitas	402
29024	Panotla	272
29025	San Pablo del Monte	431
29026	Santa Cruz Tlaxcala	251
29027	Tenancingo	176
29028	Teolocholco	281
29029	Tepeyanco	95
29030	Terrenate	188
29031	Tetla de la Solidaridad	563
29032	Tetlatlahuca	194
29033	Tlaxcala	1,237
29034	Tlaxco	831

Clave Municipio	Municipio	Número de Personas con Discapacidad permanente atendidas por la Secretaría de Bienestar.
29035	Tocatlán	118
29036	Totolac	343
29037	Zitlaltepec de Trinidad Sánchez Santos	66
29038	Tzompantepec	279
29039	Xaloztoc	356
29040	Xaltocan	170
29041	Papalotla de Xicohténcatl	212
29042	Xicohtzinco	78
29043	Yauhquemehcan	512
29044	Zacatelco	366
29045	Benito Juárez	60
29046	Emiliano Zapata	45
29047	Lázaro Cárdenas	43
29048	La Magdalena Tlaltelulco	289
29049	San Damián Texoloc	57
29050	San Francisco Tetlanohcan	152
29051	San Jerónimo Zacualpan	90
29052	San José Teacalco	110
29053	San Juan Huactzinco	82
29054	San Lorenzo Axocomanitla	35
29055	San Lucas Tecopilco	67
29056	Santa Ana Nopalucan	57
29057	Santa Apolonia Teacalco	19
29058	Santa Catarina Ayometla	102
29059	Santa Cruz Quilehtla	107
29060	Santa Isabel Xiloxoxtla	57
Total		16,308

Las cifras anteriores visibilizan a las personas con discapacidad que tiene el gobierno federal identificadas en el estado.

Por lo anteriormente expuesto, y observando en todo momento los instrumentos jurídicos internacionales, nacionales y locales, el Instituto presenta el Protocolo para la consulta previa, pública, abierta, regular, estrecha, libre e informada dirigida a personas con discapacidad en materia de participación y representación política, acreditación o no de la discapacidad para la postulación en candidaturas, e inclusión en los órganos desconcentrados del instituto tlaxcalteca de elecciones, para el proceso electoral local ordinario 2023-2024.

## 6. Especificaciones de la consulta

## 6.1 Objeto de la consulta

Recibir opiniones, propuestas y planteamientos de las personas con discapacidad en el estado de Tlaxcala, sobre las acciones en materia de fortalecimiento de la participación y representación política, la acreditación o no de la discapacidad permanente para acceder a una candidatura a un cargo de elección popular y la inclusión a órganos desconcentrados del ITE lo cual dará sustento a las acciones afirmativas a implementarse en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023- 2024.

#### 6.2 Materia de la consulta

Es materia de la consulta a personas con discapacidad, el establecimiento de medidas susceptibles de impactar en sus derechos de participación y representación política, que pueda adoptar el ITE en materia de representación político-electoral para el estado de Tlaxcala, de conformidad con los siguientes ejes temáticos:

- Fortalecimiento de la participación y representación política de las personas con discapacidad.
- Acreditación o no de la discapacidad permanente para acceder a una candidatura a un cargo de elección popular.
- Inclusión de las personas con discapacidad a los órganos desconcentrados del Instituto.

## 7.OBJETIVOS

#### 7.1 Objetivo general

Proponer acciones y mecanismos para que el ITE, a través de sus diferentes órganos y áreas, con base en la normatividad aplicable y en el ámbito de su competencia realice la consulta dirigida a personas con discapacidad la cual facilitará la participación política-electoral de las personas con discapacidad en Tlaxcala, recibiendo sus opiniones, propuestas y planteamientos sobre las acciones en materia de fortalecimiento de la participación y representación política de las personas con discapacidad acreditación o no de la discapacidad permanente para acceder a una candidatura a un cargo de elección popular y la inclusión de las personas con discapacidad a los órganos desconcentrados del instituto.

## 7.2 Objetivos específicos

- 1. Informar a las personas con discapacidad, a las personas que cuidan o atienden a personas con discapacidad y organizaciones de la sociedad civil para y de personas con discapacidad sobre la consulta a realizar.
- Recabar a través de foros consultivos las opiniones, propuestas y planteamientos de las personas con discapacidad, personas que cuidan o atienden a personas con discapacidad y organizaciones de la sociedad civil para y de personas con discapacidad sobre las acciones y mecanismos en materia de

fortalecimiento de la participación y representación política de las personas con discapacidad acreditación o no de la discapacidad permanente para acceder a una candidatura a un cargo de elección popular y la inclusión de las personas con discapacidad a los órganos desconcentrados del instituto.

- 3. Sistematización y análisis de la información generada y recabada en los foros de consulta.
- 4. Socialización de resultados y difusión de las acciones afirmativas a implementarse en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 para la inclusión de las personas con discapacidad.

## 8. PRINCIPIOS BÁSICOS DE LA CONSULTA

- La consulta será previa, pública, abierta y regular. La autoridad responsable debe establecer reglas, plazos razonables y procedimientos en una convocatoria, en la que se informe de manera amplia, accesible y por distintos medios, la manera en que las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan podrán participar en el proceso de consulta.
- Buena fe. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que por buena fe debe entenderse "...un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico, y esto, tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber". En tal sentido, el Proceso de Consulta, se realizará en un clima de confianza mutua, a través de un diálogo abierto, constructivo y propositivo, que tenga como base el respeto a los valores, intereses y necesidades de los sujetos consultados, de manera que se puedan alcanzar acuerdos que reflejen su voluntad.
- Estrecha y con participación preferentemente directa de las personas con discapacidad. Las
  personas con discapacidad no deben ser representadas, sino que, en todo caso, cuenten con la
  asesoría necesaria para participar sin que se sustituya su voluntad, es decir, que puedan hacerlo tanto
  de forma individual, como por conducto de las organizaciones de personas con discapacidad, así
  como a las organizaciones que representan a las personas con discapacidad.
- Accesible. Las convocatorias deben realizarse con lenguaje comprensible, en formato de lectura fácil y lenguaje claro, así como adaptadas para ser entendible de acuerdo con las necesidades por el tipo de discapacidad; por distintos medios, incluidos los sitios web de los órganos, mediante formatos digitales accesibles y ajustes razonables cuando se requiera, como, por ejemplo, los macrotipos, la interpretación en lengua de señas, el braille, por medio de audio y la comunicación táctil. Además de que las instalaciones donde se desarrolle el proceso de consulta también deben ser accesibles a las personas con discapacidad.
- **Informada.** A las personas con discapacidad o comunidades involucradas se les debe informar de manera amplia y precisa sobre la naturaleza y consecuencia de la decisión que se pretende tomar.
- **Significativa.** Lo cual implica que en los referidos momentos de la consulta se debata o se analicen las conclusiones obtenidas de la participación de las personas con discapacidad y los organismos que las representan.
- Con participación efectiva. Que abone a la participación eficaz de las personas con discapacidad, las organizaciones y autoridades que les representan, en donde realmente se tome en cuenta su opinión y, con el propósito de que no se reduzca su intervención, se enriquezca con su visión la manera en que el Estado puede hacer real la eliminación de barreras sociales para lograr su pleno desarrollo en las mejores condiciones, principalmente porque son quienes se enfrentan y pueden hacer notar las barreras sociales con las que se encuentran, a efecto de que se puedan diseñar mejores políticas para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos fundamentales en igualdad de condiciones, no obstante el estado físico, psicológico o intelectual que presenten en razón de su discapacidad, así como por su

- género, minoría de edad, y con una cosmovisión amplia de las condiciones y dificultades sociales, como las condiciones de pobreza, de vivienda, salud, educación, laborales, etcétera.
- Transparencia. Todos los actos, documentos e información generada en el Proceso de Consulta, serán de libre acceso para las personas con discapacidad, quienes tendrán acceso a toda la información que requieran y en las modalidades adecuadas a sus condiciones específicas.
- Certeza y legalidad. Las actividades que se desarrollen estarán dotadas de veracidad, certidumbre y
  apego a los hechos, esto significará, que los resultados que se obtengan en cada una de las etapas
  de la consulta sean completamente verificables, fidedignos y confiables.

## 9. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES E INSTANCIAS DEL PROCESO DE LA CONSULTA

### 9.1 Personas sujetas a consulta

- Personas con discapacidad permanente.
- Personas y/o familiares que cuidan o atienden a personas con discapacidad.
- Organizaciones de la sociedad civil para y de personas con discapacidad.

## 9.2 Autoridad responsable de la consulta

El ITE, a través de sus diferentes órganos y áreas será el responsable de llevar a cabo la organización y realización de la consulta en todas sus etapas, hasta la etapa de presentación de resultados.

## 9.3 Órgano técnico

La Secretaría de Bienestar fungirá como nuestro órgano técnico y será quien brindará asesoría técnica y metodológica en las etapas de la consulta, analizará el proceso de consulta proporcionando información relevante de las personas con discapacidad, propondrá lugares idóneos en donde se pueda llevar a cabo la consulta de manera presencial, será nuestro enlace de acercamiento a las personas con discapacidad y difundirá la información correspondiente a la etapa, de convocatoria, informativa y de consulta.

## 9.4 Órgano garante

La Comisión Estatal de Derechos Humanos Tlaxcala, fungirá como nuestro órgano garante en la consulta a personas con discapacidad y su objetivo es fungir como testigo de la consulta, observará que las personas con discapacidad ejerzan su derecho a la consulta previa, pública, abierta, regular, estrecha, libre e informada y su participación activa tanto de forma individual como por conducto de las organizaciones que los representan, vigilará que se realice la consulta conforme a la normativa y promoverá la solución de los conflictos que se llegaran a suscitar en el desarrollo de la consulta.

### 9.5 Instancias de acompañamiento

Las instancias de acompañamiento serán, la FCDH, Fundación Gabriela Hernández Islas, quienes aportarán conocimiento, asesoría, metodología, información sustantiva y análisis especializado al proceso de consulta y contribuir en razón de sus competencias. Además, proporcionarán y difundirán información, brindarán apoyo en la interpretación y adecuación de materiales para mayor accesibilidad.

## 9.6 Observadoras y observadores

Durante el proceso de consulta podrán participar como observadoras y observadores en la consulta, la ciudadanía en general, partidos políticos, Organizaciones y Agrupaciones de la sociedad civil de y para las

personas con discapacidad, quienes se acrediten como tal y conforme a los plazos y procedimientos que establezcan en la respectiva convocatoria.

## 9.7 Personas traductoras e intérpretes

En los foros consultivos, el ITE contará con intérpretes de Lengua de Señas Mexicana y habrá una persona traductora quien traducirá el material al sistema de escritura braille a fin de garantizar el derecho a la información de las personas consultadas. Así mismo, las campañas de difusión se considerarán en todo momento mecanismos de mayor accesibilidad y dirigidos a las personas con discapacidad.

## 10. ETAPAS DE LA CONSULTA

## 10.1 Etapa de Acuerdos Previos

A fin de garantizar la participación de las personas con discapacidad sujetas a ser consultadas en materia de fortalecimiento de la participación y representación político, la acreditación o no de la discapacidad permanente para acceder a una candidatura a un cargo de elección popular y la inclusión a órganos desconcentrados del Instituto lo cual dará sustento a las acciones afirmativas a implementarse en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023- 2024, para esta etapa se establecerán acuerdos previos con las siguientes instituciones:

- CEDHTlax. (Órgano Garante)
- Secretaría de Bienestar del Estado de Tlaxcala (Órgano Técnico)
- FCDH UATx (Instancia de acompañamiento)
- Fundación Gabriela Hernández Islas (Instancia de acompañamiento)

Instituciones con las cuales el ITE suscribió Convenios de colaboración.

#### 10.2 Etapa de convocatoria

En esta etapa se realizarán diversas acciones de difusión de la convocatoria de los foros consultivos regionales, en su formato presencial y virtual, así como la información de la consulta la cual está dirigida a las personas con discapacidad, personas y familiares que cuidan o atienden a personas con discapacidad y organizaciones para y de la sociedad civil de y para personas con discapacidad.

La difusión en toda la entidad será a través de

- Colocación estratégica de Carteles de la convocatoria en toda la entidad. Los carteles de convocatoria se colocarán en los Bancos de Bienestar, Centros Integradores de la Delegación de Bienestar del Estado de Tlaxcala, instalaciones que se consideren estratégicas para la difusión en la Dirección de Bienestar Integral de la Secretaria de Bienestar Tlaxcala, además se harán llegar ejemplares al DIF estatal para su colocación y difusión en los lugares estratégicos para llegar a la mayoría de la población con discapacidad, asimismo, se harán llegar a las presidencias municipales para que sean colocados en sus instalaciones y DIF municipales.
- Se transmitirán spots publicitarios en las Redes Sociales del Instituto, Secretaría de Bienestar del Estado de Tlaxcala, DIF Estatal, así como por medios de comunicación y difusión de la FCDH-UATx .
- Transmisiones de spots publicitarios y entrevistas en medios locales por el ITE.
- Publicación de la convocatoria en los periódicos (digitales y escritos) de mayor circulación en el Estado.

• Se solicitará apoyo a las organizaciones de la sociedad civil para que a través de ellos difundan la convocatoria con las personas que integran la organización.

Los materiales impresos deberán estar en lenguaje ciudadano, de fácil lectura y en sistema braille, así como los materiales digitales y transmisiones deberán estar subtitulados y con lengua de señas mexicana cuya idea central radica en la eliminación de aquellas barreras que impidan el acceso a los derechos en condiciones de igualdad, además de que les permitirá hacer efectivo su derecho a la participación en la consulta, como lo refiere la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en sus artículos 9 y 12 como parte del parámetro de regularidad constitucional de nuestro país.

### 10.3 Etapa Informativa y consultiva

Durante todo el proceso de la consulta se garantizará adecuadamente el derecho a la información de las personas con discapacidad en el estado de Tlaxcala, con respecto al protocolo, derechos político-electorales de las personas con discapacidad, objeto, materia, etapas y cuestionario de Consulta es por ello que se contará con una extensa difusión de la información la cual será a través de materiales informativos (cartel informativo, spots publicitarios, entrevistas, etc.)

La consulta se realizará en tres modalidades foros presenciales, foro virtual y en línea, con la finalidad de recibir opiniones, propuestas y planteamientos de las personas con discapacidad, sobre las acciones en materia de fortalecimiento de la participación y representación política, acreditación o no de la discapacidad permanente para acceder a una candidatura a un cargo de elección popular e inclusión a órganos desconcentrados del Instituto.

Se realizarán tres foros presenciales en los cuales se desarrollarán las etapas informativa y consultiva; en el primer momento, se dotará de información a través de una cápsula informativa (estará traducida a lenguaje de señas mexicana y con subtítulos) sobre el protocolo, los derechos-político electorales de las personas con discapacidad, objeto, materia, fases y cuestionario de consulta, posteriormente, se dará información por parte del personal del ITE, además se entregará material informativo a las personas que acudan a estos foros; una vez que las personas con discapacidad presentes en los foros se encuentren debidamente informadas y no exista dudas o manifestaciones, se dará paso a la consulta, se entregará a cada persona con discapacidad, un cuestionario el cual contendrá preguntas detonadoras, para ser analizado y contestado, en todo momento habrá personal del Instituto en apoyo a las personas con discapacidad, además se contará con intérpretes de lengua de señas mexicanas y cuestionarios traducidos en sistema de escritura braille, para las personas que así lo requieran, se levantará una acta que certifique todos los actos realizados en la consulta.

Los 3 foros, en la modalidad presencial se realizarán en sedes y horarios siguientes:

Fechas	Horario	Lugar	Dirección
27 de septiembre de 2023	11:00 a 13:30 horas	Auditorio de SEDIF - Tlaxcala	Plaza Xicohténcatl No. 6 Col. Centro Tlaxcala, Tlaxcala.
29 de septiembre de 2023	11:00 a 13:30 horas	Auditorio de la Delegación de Bienestar	Calle Guridi y Alcocer s/n, Tlaxcala, Tlaxcala.

06 de octubre de 2023	11:00 a 13:30 Horas	Sala de Juntas de la	Boulevard 16 de
		Dirección de Bienestar	septiembre s/n, El
		Integral	Carmen, 90338 Apizaco,
			Tlaxcala.

Se realizará un foro en **modalidad virtual**, se establecerá la misma dinámica que en los foros presenciales, se desarrollarán en dos momentos; en el primer momento se dotarán de **información** a través de una cápsula informativa (estará traducida a lenguaje de señas mexicana y con subtítulos) sobre el protocolo, los derechospolítico electorales de las personas con discapacidad, objeto, materia, fases y cuestionario de consulta, posteriormente, se dará una explicación por parte del personal del ITE, una vez que las personas con discapacidad presentes en el foro se encuentren debidamente informadas y no exista dudas o manifestaciones, se dará paso a la **consulta**, en donde cada persona con discapacidad, podrá acceder al cuestionario digital a través de una liga electrónica o QR, la cual será proporcionada en el chat de la plataforma para ser contestado en ese momento y una vez contestado se le dará enviar.

Un servidor/a del ITE levantará un acta que certifique todos los actos realizados en la consulta.

• 1 foro en la modalidad virtual se realizará en la siguiente sede y horario:

Fechas	Horario	Lugar
25 de septiembre de 2023	11:00 a 13:00 horas	Virtual-Video conferencia

En ambas modalidades se recabará evidencia fotográfica, audio y video, si las personas con discapacidad lo permiten, asimismo se contará con el acompañamiento de personal de las instancias que fungirán como órgano garante, órgano técnico e instancias de acompañamiento.

La consulta en **modalidad en línea**, se llevará a cabo para las personas con discapacidad interesadas en participar y que por algún motivo no puedan acudir a los foros presenciales o conectarse al foro virtual, se difundirá en la página del ITE instrumentos digitales los cuales estarán disponibles por un periodo de tiempo está modalidad también incluye dos momentos el primero se dotarán de **información** a través de una cápsula informativa (estará traducida a lenguaje de señas mexicana y con subtítulos) sobre el protocolo, los derechospolítico electorales de las personas con discapacidad, objeto, materia, fases y cuestionario de consulta, y se contara con la los materiales informativos necesarios para resolver sus dudas además se proporcionará el número o correo electrónico en donde podrán hacer llegar sus dudas para ser aclaradas. Una vez que la persona con discapacidad se haya informado se dará paso a la **consulta**, en donde podrán acceder al cuestionario digital una vez leído, analizado y contestado podrá enviarlo y así concluir su participación.

Fechas	Lugar
25 de septiembre al 06 de octubre de 2023	Sitio Web oficial del ITE

## 10.4 Etapa de Procesamiento de Resultados

El ITE recopilará las opiniones, propuestas, planteamientos y sugerencias recibidas en los foros consultivos, se procesará la información y se elaborará un informe respecto a los resultados, mismo que se publicará en la página de internet del Instituto y se remitirá a las personas con discapacidad, por medio de correo electrónico previamente recabado en los foros de consultivos.

# 10.5 Etapa de Presentación de Resultados y difusión de las acciones afirmativas a implementar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

En esta etapa se darán a conocer los resultados de la Consulta y la acción afirmativa que devenga de esta, esto se realizará a través de un foro estatal de presentación de resultados y difusión de la acción afirmativa, en donde se convocará a las personas con discapacidad, al órgano técnico, órgano garante, a las instancias de acompañamiento, así como a las organizaciones de la sociedad civil y grupos para y de personas con discapacidad.

#### 11. PRESUPUESTO

El proceso de consulta se financiará con recursos presupuestales del ITE conforme a su disponibilidad presupuestal.

## 12. INFORMACIÓN GENERAL

A partir de la publicación de la Convocatoria se resolverá cualquier duda relacionada con la Consulta en el teléfono: (246) 4650340, extensión 308, Coordinación de Género y No Discriminación (CGyND) del ITE. Así como en el correo electrónico: coordinación. genero@itetlax.org.mx o en la página institucional www.itetlax.org.mx con el sitio web habilitado para ello.

## 13. CASOS NO PREVISTOS

Los casos no previstos en el presente Protocolo serán atendidos y/o resueltos por la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

## 14. REFERENCIAS

#### 14.1 Fuentes Bibliográficas

Instituto Nacional de Estadística y Geografía

https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ccpv/2020/doc/cpv2020 pres res tlax.pdf

Clasificación Internacional de las Deficiencias, Discapacidades y Minusvalías

https://centrocrece.es/wp-content/uploads/2013/04/Clasificaci%C3%B3n-internacional-de-las-deficiencias-discapacidades-y-minusval%C3%ADas.pdf

Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

https://www.scin.gob.mx/registro/sites/default/files/page/2020-02/protocolo discapacidad.pdf

Protocolo para la consulta pública, abierta y previa, adecuadamente informada, accesible y de buena fe, para la implementación de acciones afirmativas a favor de las personas con discapacidad con motivo del Proceso Electoral Local 2023-2024 (Tabasco).

file:///C:/Users/DAJ I/Downloads/protocolo discapacitados%20(1).pdf

Protocolo para la consulta previa, pública, abierta y regular, estrecha, libre e informada a personas con discapacidad en el Estado de Yucatán en materia de su participación y representación política

https://iepac.mx/consultas2023/static/documents/discapacidad/Protocolo-Discapacidad.pdf

Protocolo para la consulta de personas con discapacidad en el Estado de Baja California Sur

https://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/PROTOCOLO CONSULTA PERSONAS CON DISCAPACID AD BCS.pdf?nocache=1664841600023

## 14.2 Ordenamientos Jurídicos

Internacional

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-05/Discapacidad-Protocolo-Facultativo%5B1%5D.pdf

Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de discriminación contra las Personas con Discapacidad

https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-65.html

Declaración Universal de los Derechos Humanos

https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Programas/Discapacidad/Declaracion U DH.pdf

Nacional

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación

https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPED.pdf

Ley General para la Inclusión de Personas con Discapacidad

https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPD.pdf

Local

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala

https://si.tlaxcala.gob.mx/images/MN/CONSTITUCION%20POLITICA%20DEL%20ESTADO%20LIBRE%20Y%20 SOBERANO%20DE%20TLAXCALA.pdf

Ley para Personas con Discapacidad del Estado de Tlaxcala

https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Programas/Discapacidad/Ley PD Tlax.pdf

#### Sentencias

SUP-REC-1150/2018.

https://www.te.gob.mx/Informacion juridiccional/sesion publica/ejecutoria/sentencias/SUP-REC-1150-2018.pdf

SUP-JDC-

1282/2019.https://www.te.gob.mx/Informacion\_juridiccional/sesion\_publica/ejecutoria/sentencias/SU P-JDC-1282-2019.pdf

SUP-RAP-121/2020 y acumulados.

https://www.te.gob.mx/EE/SUP/2020/RAP/121/SUP 2020 RAP 121-945532.pdf

SUP-REC-117/2021.

https://www.te.gob.mx/Informacion juridiccional/sesion publica/ejecutoria/sentencias/SUP-REC-0117-2021.pdf

SUP-REC-187/2021 y acumulados.

https://www.te.gob.mx/Informacion juridiccional/sesion publica/ejecutoria/sentencias/SUP-REC-0187-2021.pdf

SUP-REC-584/2021 y acumulados.

https://www.te.gob.mx/blog/delamata/media/pdf/b34bd55a60cfb2a.pdf

SCJN 7/2023.

 $\frac{https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/listas/documento/2023-06-07/LTR\%20MIXTA\%207-JUN-23.pdf$